Osorno, agosto de 2017

# SISTEMA DE EXENCIONES DE COBRO 2018

Mediante el presente el Colegio Andalué de la ciudad de Osorno informa a la comunidad que solicita matrícula en esta institución educacional para el año escolar 2018, el Sistema de exención de cobro a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Subvenciones y de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 478 del 27 de octubre de 2015, que señala que durante el periodo de postulación al establecimiento educacional, el sostenedor deberá informar a los padres, madres o apoderados, mediante comunicación escrita, la indicación del sistema de exenciones de cobro a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Subvenciones.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Colegio Andalué, desde su primer año de funcionamiento adoptó el sistema de financiamiento compartido y que fue autorizado por Resolución exenta N° 2534 del 29 de junio de 2010 y Resolución exenta N° 5651 del 29 de diciembre de 2010.

Para estos efectos y cumpliendo con la normativa legal presenta su sistema de exenciones de cobro y de asignación de becas.

En el plano formal se señala que se debe reglamentar el sistema de asignación de becas y procedimientos de **"postulación"** y **"selección de becarios"** en conformidad a la ley.

Por tanto, en razón a lo dispuesto en el Art.24 del D.F.L N° 2 de 1998, se establece y formaliza el siguiente reglamento para el Sistema de exenciones de cobro y asignación de becas a los alumnos de nuestro establecimiento educacional para el año 2018.

**2."DE LA BECA": CONCEPTO, CONTENIDO, BENEFICIARIO, FINALIDAD, ORIGEN, NÚMERO Y/O PORCENTAJE DE BECAS.**

**CONCEPTO: La beca es un beneficio por el cual se otorga exención de pago, del arancel general o pago mensual por cuotas de colegiatura que la institución ha determinado cobrar como aporte de los padres a través del financiamiento compartido para un año determinado a cierto número de sus alumnos.**

Se financia con un fondo que es aportado por el sostenedor y por un aporte del fisco, este último, en el caso que el cobro promedio mensual por alumno sea superior a 0,5 U.S.E (Unidad de Subvención Educacional).

Las becas podrán ser totales o parciales. Se considera beca parcial a toda rebaja sobre el arancel general o mensual que fije el establecimiento.

**CONTENIDO:** La exención, sea total o parcial está referida exclusivamente a la "cuota de colegiatura mensual" por concepto de financiamiento compartido.

**BENEFICIARIO**: El beneficiario pasa a ser así el alumno becario y su padre, madre y/o apoderado, quien conviene con el colegio el respectivo "Contrato de Prestación de Servicios Educacionales", dejándose constancia de la exención por vulnerabilidad social o por beca total o parcial y la naturaleza de ésta de acuerdo al Art. 3° de este reglamento.

**FINALIDAD:** La beca tiene por finalidad, entre otras cosas, las siguientes:

a)Apoyar y subsidiar a estudiantes que por razones socioeconómicas se les dificulte realizar estudios o vean afectada su continuidad en nuestro colegio.
b)Premio alumnos meritorios: Rendimiento de excelencia, logros en representación destacada del colegio, entre otros.
c)Reconocimiento: a familias comprometidas y con alta identidad institucional.
d)Contribuir: a una educación de calidad a favor de sectores de menos recursos.
**ORIGEN, NÚMERO Y/O PORCENTAJE DE BECAS: De acuerdo a su origen, las becas se clasifican en:**

**a)Legales – obligatorias**, que a su vez se clasifican en:

**a1) Obligatorias socioeconómicas (Vulnerabilidad):** Por ley corresponde otorgar considerando exclusivamente razones socioeconómicas. La vulnerabilidad se determinará de acuerdo al **Registro Social de Hogares**.

**b)Voluntarias de libre disposición:** Corresponde a toda aquella beca, sobre el porcentaje o número legal obligatorio que el colegio de motu proprio y voluntariamente estima pertinente conceder y por las razones que estime más apropiada.

En cuanto al **número de becas** a conceder, tenemos:

**1)Becas Legales Obligatorias** (Vulnerabilidad, Sociales y Libre disposición).

Según la ley, su número depende directamente de la matrícula y el cobro mensual promedio por alumno proyectado para el colegio para cada año siguiente.

Su número definitivo para cada año, lo comunica el sostenedor a la comisión becas.

**2)Becas Voluntarias de Libre Disposición**

El número máximo de becas, distribuidas en los distintos tipos de becas, los decide privativamente el sostenedor, comunicándolo oportunamente a la comisión de calificación y selección de becas.

**TÍTULO II. REGLAMENTO PROPIAMENTE TAL**

**ARTÍCULO 1°:** Tienen derecho a postular a beca todos los alumnos del colegio, a través de su padre, madre y/o apoderado, por medio del **"Formulario de Postulación"** respectivo, junto a todos los antecedentes y documentos requeridos, **debe ser presentado durante los últimos 5 días hábiles del mes de noviembre y como máximo al día 30 de dicho mes** haciéndola llegar a la oficina de secretaría del colegio, quien le otorgará un comprobante de recepción oportuna de la postulación, indicando sus antecedentes identificatorios. Cerrado el plazo de postulación, el sostenedor informará en un plazo de 15 días todas las postulaciones recibidas oportunamente en el formulario dispuesto y que cumplan los requisitos señalados en el artículo N° 2, especialmente en cuanto a su letra "a" de este reglamento, a la "comisión de calificación y selección de becas". Toda postulación que no reúna estas características no se considerará en la selección y será denegada inmediatamente.

Para los alumnos que ingresen al establecimiento por el sistema de admisión del Mineduc, podrán postular en el mismo momento que hacen efectiva su matrícula.

**ARTÍCULO 2°:** No obstante lo anterior, además de la oportuna postulación y presentación de los antecedentes exigidos para acceder a cualquier tipo de beca del año siguiente, con la salvedad de las becas legales obligatorias de vulnerabilidad social, se requiere copulativamente:

**a)Estar al día en los pagos de la colegiatura y otros compromisos en el año calendario en que se postula y/o anteriores.**

**b)Hacer efectiva la matrícula para el año escolar siguiente a más tardar al 30 de diciembre o en el plazo dispuesto por el colegio.**

**c)No haber incurrido en la falta señalada en el artículo 11° de este Reglamento.**

**d)Ser promovido de curso el año en que se postula.**

**e)Una asistencia a clases a lo menos del 92% el año en que se postula.**

**ARTÍCULO 3°:** Los tipos de becas postulables que ofrece el colegio, de acuerdo a su naturaleza, son las siguientes:

1.- Beca Socioeconómica: Vulnerabilidad o social.
2.- Beca al segundo o más hermanos estudiando en el colegio Andalué.
3.- Beca de excelencia en rendimiento escolar (alumnos antiguos).
4.- Beca alumnos nuevos de excelencia.
5.- Beca especial: situaciones catastróficas familiares y otras exclusivas sostenedor )Art.13 Reglamento)
6.- Becas hijos del personal.

En cuanto a la **Beca N° 1 (socioeconómica)** debe ser respaldada por el certificado del Registro Social de Hogares para la beca de Vulnerabilidad y para la social, lo fundamental es la real existencia de dificultades socioeconómicas serias en la familia u hogar de sustento. El número de becas de este no será inferior al 15% de la matrícula al 30 de diciembre.

En cuanto a la **Beca N° 2 (al segundo o más hermanos)** se podrá conceder, siempre y cuando sean dos o más hermanos dependientes de un mismo hogar que estudian simultáneamente en el Colegio Andalué, preferentemente en los casos que la familia no tenga hijo(s) becado(s) por otro tipo de asignación becaria.

La forma de conceder y distribuir esta beca, es la siguiente:

a)En caso de no tener hermanos con otro(s) tipo(s) de beca(s)

- Al segundo hermano……10% de descuento

- Al tercer o más hermano……10% de descuento

En cuanto a la **Beca N° 3** (Rendimiento) se podrá entregar a los tres mejores rendimientos de cada curso del Colegio, siempre y cuando su promedio de notas del año anterior al de la aplicación de la beca sea igual o superior a:

- **6,8** (seis,ocho) en los cursos de **1° a 4° año básico**
- **6,7** (seis, siete) en los cursos de **5° a 8° año básico**
- **6,5** (seis, cinco) en los cursos de **1° a 3° año medio**

Como máximo son tres becas por curso, en caso de empate para dilucidar el o los tres beneficiarios, el promedio general se saca con centésimas; si persiste el empate se considera el promedio sólo en Lengua Castellana y Matemática; si persiste el empate se considerará el porcentaje de asistencia.

La **Beca N° 4** (Alumnos nuevos de excelencia) prevista especialmente para las nuevas incorporaciones meritorias de excelencia académica. Se asignarán preferentemente dentro de los postulantes de este tipo de mejor rendimiento que verifiquen su matrícula antes del 30 de diciembre del año anterior a su aplicación, las que se adjudicarán a más tardar en la primera semana de marzo del año de su aplicación, de acuerdo al número de estas becas que para cada año destine el sostenedor. Cada becario de este tipo, tendrá como máximo un 30% de beca.

La **Beca N° 5 (situaciones catastróficas familiares y otras)** se describe en el Art. 13° de este reglamento.

La **Beca N° 6** Hijos del personal: corresponde a un 30% de rebaja de financiamiento compartido. Único requisito: Padre o madre que sea funcionario de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, con contrato indefinido.

**ARTÍCULO 4°:** La "Comisión de calificación y selección de becas" estará integrada por:

-El Director del colegio, que la presidirá.
-Inspector General
-Una persona que nominará el sostenedor para cada año.
Dicha comisión quedará conformada a más tardar el 31de noviembre del año anterior a la aplicación de la exención.

**ARTÍCULO 5**°: **El formulario de postulación,** junto con identificar al alumno, su familia, tipo de beca a la que se postula y los datos que ameritan su postulación, contendrá , especialmente, para la beca social, la información que proceda, a lo menos dentro de las siguientes variables que serán clasificadas con distintos indicadores dentro del respectivo formulario:

a) Ingreso familiar per cápita y situación laboral del miembro(s) sustento(s) del hogar.
b) Constitución e integrantes del grupo familiar y N° de hermanos estudiando.
c) Propiedad y estado de la casa-habitación del grupo familiar.
d) Si tienen automóvil u otros bienes muebles de alto valor pecuniario.
e) Situación de salud del grupo familiar
f) Lugar de residencia (Ciudad- campo) y distancia del colegio.
Las becas sociales se otorgarán en la medida que no se logre el 15% de becas obligatorias por vulnerabilidad social establecido por ley.

La beca por vulnerabilidad social se entregará de acuerdo a la clasificación de la familia determinado en el **Registro Social de Hogares.**

**ARTÍCULO 6°:** Se debe acompañar junto al formulario de postulación de la beca socioeconómica todo tipo de documentos fidedignos que respalden y acrediten la información entregada, entre ellos:

-Cartola Hogar **REGISTRO SOCIAL DE HOGARES,** actualizado. Su presentación es obligatoria para la postulación a la beca de **VULNERABILIDAD.**
**-**Informe socioeconómico del grupo familiar, extendido por Asistente Social. (Solo si no tiene Cartola Hogar **Registro Social de Hogares**).
-Colilla de sueldo o declaración de impuesto mensual.
-Certificados médicos de salud.
-Fotocopia del certificado de Libreta de Matrimonio con todas sus inscripciones y/o Certificado de nacimiento.
-Pago de dividendo, arriendo casa, otros.
-Certificado matrícula de hermanos en otros colegio o en la Educación Superior.
Para las demás becas, se debe adjuntar en la postulación:

-**Beca segundo o más hermanos**: fotocopia de la libreta de familia.

-Beca alumnos nuevos: Certificado de estudios.

La Beca de excelencia en rendimiento de los alumnos antiguos, no requiere otro documento más que la postulación.

**ARTÍCULO 7**°: Las postulaciones recibidas conforme a este reglamento serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas a más tardar al 15 de enero, excepto las becas socioeconómicas que podrán ser determinadas hasta el mes de marzo del año siguiente.

Los resultados de la selección de becas de vulnerabilidad de 100% se comunicarán por escrito a los postulantes; y el colegio mantendrá listados reservados con los seleccionados de cada periodo.

La comunicación deberá ser retirada por los apoderados en secretaría del establecimiento. Los postulantes rechazados o no beneficiados podrán apelar de la decisión de la comisión dentro de cinco días desde la comunicación respectiva.

-**ARTICULO 8°:**La apelación debe hacerse por escrito dirigida al sostenedor del colegio, la que será resuelta por esta única instancia sin derecho a reclamo o recurso posterior alguno respecto de su resultado; el que será comunicado también por escrito a más tardar cinco días después.

Sólo podrán apelar, quienes hayan presentado oportuna postulación, adjuntando a la carta de apelación el comprobante de recepción de su postulación indicado en el Art.1°, señalando antecedentes y fundamentos de su apelación sin necesidad de reiterar los documentos ya entregados.

**ARTICULO 9°:** Respecto al porcentaje solicitado, el Colegio se reserva el derecho a aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla, de acuerdo a las facultades privativas que sobre la materia correspondan al sostenedor y/o a la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

**ARTICULO 10°:** Será condición para ser considerada la postulación a cualquier tipo de becas encontrarse matriculado para el año escolar al que se postula a más tardar el día 30 de diciembre.

**ARTICULO 11°:** En caso de comprobación de que los beneficiarios de becas (alumno y su familia) hubieren entregado información, antecedentes o documentos falsos o adulterados con el fin de obtener dicho beneficio, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; todo ello sin perjuicio de toda otra sanción reglamentaria

interna o responsabilidades legales que pudieren proceder. Además, dicho beneficio se pierde inmediatamente, correspondiendo al apoderado cancelar el arancel de todo el año.

**ARTICULO 12°: La beca otorgada tiene vigencia sólo para el año escolar respectivo en que se aplicará (01 de marzo al 31 de diciembre). La beca no se renueva automáticamente. Para cada año debe hacerse la postulación conforme a este reglamento en cuanto a requisitos, procedimientos y plazos.**

**La beca se pierde durante el año por los siguientes casos:**

**1.Por retiro o cambio de colegio.**

**2.Por renuncia voluntaria escrita.**

**3.En caso de descubrirse datos o documentos adulterados con el fin de conseguir la beca de acuerdo al Art. 11° parte final.**

**4. En caso de serio incumplimiento de los deberes y responsabilidades, que por el "Contrato de Prestación de Servicios Educacionales "se obliga el apoderado para con el colegio. Se entenderá, además de otras situaciones calificadas de gravedad, que existe este incumplimiento toda vez que:**

**a) El apoderado no asista a 2 reuniones ordinarias consecutivas de su curso, sin mediar justificación fundada ante el Profesor Jefe.**

**b) El atraso de dos meses en el pago de las colegiaturas, sin que medie explicación fundada a la fecha de atraso en 2 meses ante el encargado de recaudación.**

**En todos estos casos la beca se pierde desde producido el hecho y desde ese momento corresponde la cancelación íntegra de la colegiatura, salvo la situación del artículo 12 N° 3 en que corresponde la cancelación de todo el año con efecto retroactivo.**

**LOS ALUMNOS SOLO PODRÁN ACCEDER A UN TIPO DE BECA**

ARTICULO 13°: El Sostenedor del colegio podrá introducirle modificaciones al presente reglamento, las cuales se informarán a la comunidad educativa al 30 de agosto de cada año y regirán para las postulaciones y aplicaciones de las becas para el año inmediatamente siguiente. Copia de este reglamento interno de becas y las modificaciones que al mismo se le introduzcan, se entregará al Departamento Provincial de Educación, Secretaría Regional Ministerial de Educación y Superintendencia de Educación Escolar correspondientes, en conformidad a la ley.

**ARTICULO 14º**: El Sostenedor del colegio podrá introducirle modificaciones al presente Reglamento, las cuales se comunicarán a la comunidad educativa al 30 de Agosto de cada año y regirán para las postulaciones y aplicaciones de la becas para el año inmediatamente siguiente. Copia de este reglamento Interno de Becas y las modificaciones que al mismo se le introduzcan, se entregará al departamento Provincial de educación correspondiente, en conformidad a la ley.

**KARLA NACELY DELGADO ESPÍNDOLA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**EDUCAR SIGLO XXI LTDA**
**SOSTENEDOR COLEGIO ANDALUE**